

AUTO No.120 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-033.

EJECUTADO: OSCAR DANIEL VARGAS OCHOA CC. 1.052.383.803

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 033 de 28 diciembre del 2022, el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá, avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de OSCAR DANIEL VARGAS OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.382.803, respecto de la obligación de condena en costas contenida en la Sentencia del treinta (30) de enero de 2019 del Juzgado Laboral del Circuito de Duitama- Boyacá.

Que mediante Resolución No. 01 del 11 de enero del 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el 31 de octubre del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 070 del 19 de junio del 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-033 a cargo de OSCAR DANIEL VARGAS OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.382.803, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$476.268) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 30 de septiembre del 2024.

Que, por memorando 202636200000022503 del diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202636200000023203 del diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$1.025.639**) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 476.268
Valor de intereses con corte al 19 marzo de 2026.	\$134.511
Costas procesales	\$ 414.860
TOTAL	\$1.025.639

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de OSCAR DANIEL VARGAS OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.383.803, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-033.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$1.025.639**) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de OSCAR DANIEL VARGAS OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.383.803.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico